



## ANEXO 25

### **REQUISITOS PARA AUTORIZAR METODOLOGÍAS DE CALIFICACIÓN INTERNAS, DEFINICIONES, CRITERIOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE A FIN DE OBTENER AUTORIZACIÓN PARA CALIFICAR CARTERA CREDITICIA COMERCIAL, UTILIZANDO UNA METODOLOGÍA QUE SE BASE EN CALIFICACIONES DE RIESGO DEL DEUDOR**

**a. Procesos crediticios.** Las Instituciones deberán observar:

- El desarrollo de procesos crediticios, herramientas y una metodología apropiadas para evaluar el riesgo crediticio de su respectiva Cartera Crediticia Comercial.
- Las disposiciones de carácter prudencial en materia de crédito emitidas por la Comisión y demás disposiciones aplicables relativas a controles internos y prácticas prudenciales de crédito, incluyendo sin limitación las disposiciones previstas en los Capítulos I, V y VI del Título Segundo de las presentes disposiciones, que garanticen la Independencia en el proceso de calificación.
- Un apego a lo dispuesto en el manual de crédito y demás políticas y procedimientos de la propia Institución.
- Que la metodología de calificación de riesgo del deudor sea apropiada, consistente y se encuentre aprobada por el Consejo o por el órgano colegiado que el Consejo designe, y que se revise periódicamente conforme a las políticas de la Institución. Asimismo, dicha metodología deberá ser consistente con aquéllas utilizadas en las diversas funciones de la Institución, como lo son la aprobación de crédito, la administración de riesgos, la asignación de capital económico, entre otras.
- Procedimientos adecuados de capacitación que procuren una implantación efectiva de la metodología de calificación de riesgo del deudor.
- Sistemas y demás infraestructura tecnológica que garanticen el adecuado funcionamiento de la metodología de calificación de riesgo del deudor.

**b. Administración de Riesgos.** Las Instituciones deberán observar las disposiciones de carácter prudencial en materia de Administración Integral de Riesgos emitidas por la Comisión, incluyendo, sin limitación, las disposiciones previstas en el Capítulo IV del Título Segundo de las presentes disposiciones.

**c. Información financiera relacionada con la calificación de la cartera.** Deberá generarse información de manera automatizada, en forma adecuada, íntegra y oportuna, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones.

**d. Estructura.** La metodología de calificación deberá considerar:

- Como mínimo, los factores de evaluación siguientes:



1. Las condiciones que inciden en el entorno del deudor.
  2. Las condiciones financieras que inciden sobre la capacidad de pago del deudor incorporando un análisis exhaustivo de la liquidez, el apalancamiento, la rentabilidad y primordialmente el flujo de efectivo generado para el pago del servicio de la deuda.
  3. La experiencia de pago del deudor en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución y demás acreedores.
  4. La calidad, oportunidad y actualidad de la información presentada por el deudor y mantenida en el expediente respectivo por parte de la Institución.
- Un número de calificaciones de riesgo del deudor tal, que refleje el perfil de riesgo de la Institución y en consistencia con las estrategias y políticas de la misma.
  - Una amplia diferenciación de las calificaciones en la porción de riesgo aceptable. Para tales efectos, deberá estratificarse el riesgo dentro de esta sección para mejorar las capacidades globales de administración de riesgo y de esta manera entender las concentraciones y tendencias de migración de la cartera, así como para mejorar la asignación de precios y las medidas de rendimiento sobre capital ajustado por riesgo.
  - Procedimientos claros y específicos sobre la mecánica para asignar una calificación de riesgo del deudor o para modificar dicha calificación de conformidad con las políticas y procedimientos de la propia Institución.
  - La adopción de un modelo con criterios técnicos sólidos que minimicen los elementos subjetivos de evaluación.
  - Estimaciones de la calidad de la Cartera Crediticia Comercial a partir de las calificaciones de los acreditados con proyecciones acerca de su evolución futura. Las calificaciones de riesgo deberán utilizarse para ayudar a las Instituciones a predecir las tasas futuras de incumplimiento y en el fondo deberán actuar como un indicador líder para estimar la calidad global de los activos.
  - Métodos para asegurar la confiabilidad y la consistencia de las calificaciones de riesgo del deudor a lo largo de toda la Cartera Crediticia Comercial.
  - Para el segmento de la Cartera Crediticia Comercial no calificada mediante el método general, un modelo paramétrico estadísticamente significativo a las condiciones de la Institución a fin de estimar las reservas preventivas a constituir para dicho segmento. Este modelo deberá basarse en el enfoque de morosidades para acreditados homogéneos. En su caso, las Instituciones podrán utilizar el método paramétrico descrito en el Anexo 17.
  - El método interno propuesto, deberá contar con al menos nueve niveles de riesgo para estratificar los créditos.
  - Definiciones específicas para las calificaciones, procesos y criterios para la asignación de grados de riesgo incorporados en el manual de crédito y, en su caso, en el sistema de calificación de la Institución de que se trate.



#### e. Documentación<sup>1</sup>

- El marco de referencia de la metodología interna de calificación de riesgo del deudor.
- Una descripción detallada de los factores y procesos que se consideran para la obtención de las calificaciones de riesgo del deudor, como lo son la diferenciación del portafolio de la Cartera Crediticia Comercial, el tipo de responsabilidad de los avales con respecto a los créditos, la frecuencia de revisión de las calificaciones, entre otras.
- Una descripción documental de la teoría, bases matemáticas o empíricas para la asignación de grados de riesgo y fuentes de información de datos para determinar el modelo.
- Una descripción de los procesos para la determinación de clientes aceptables y no aceptables, así como los criterios de asignación de precio para los primeros, y una descripción del tratamiento aplicable a créditos otorgados a entidades financieras que constituyan Riesgo Común.
- La especificación del proceso para corroborar la predictibilidad de la metodología, que incorpore los grados de predictibilidad para distintos horizontes de tiempo y los niveles de confiabilidad.
- En su caso, las Instituciones deberán mantener la historia de calificación de los deudores, avales, las fechas de asignación de calificación y las metodologías e información utilizadas para determinar la calificación y el perfil del acreditado.
- El procedimiento y la técnica de muestreo que se utilizarán para asegurar la representatividad de los resultados, acompañándose de la documentación que describa la metodología para extrapolar muestras al universo de créditos, comprobando que dichas muestras sean representativas de la Cartera Crediticia Comercial de la Institución de que se trate.
- Manual interno que contenga las políticas y procedimientos de calificación, reclasificación, procesos de auditoría y seguimiento, sistemas informáticos y demás elementos que permitan un adecuado control interno de las operaciones sujetas a calificación.
- Para el modelo paramétrico interno a utilizarse para el segmento no calificado mediante el método individualizado, deberá incluirse el marco de referencia de dicho modelo y la información histórica que sustente la significancia del mismo.
- La descripción de los recursos humanos y materiales que se utilizarán en la elaboración, implementación y seguimiento de la metodología, incluyendo las unidades administrativas técnicas, de riesgos y de negocios participantes.

---

<sup>1</sup> La documentación e información deberá presentarse, según corresponda, a la vicepresidencia encargada de la supervisión de la Institución de que se trate, sita en Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, en México, D.F.



- Indicación del grado de adecuación de la Institución y su metodología interna de calificación de riesgo del deudor, con las políticas y procedimientos relativos al proceso crediticio de conformidad con las disposiciones de carácter prudencial en materia de crédito, control interno y Administración Integral de Riesgos emitidas por la Comisión, incluyendo, sin limitación, las disposiciones previstas en los Capítulos I, IV y VI del Título Segundo de las presentes disposiciones.
- El esquema de correspondencia entre las calificaciones de riesgo del deudor de la propia Institución con las calificaciones A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, D y E.
- Una autoevaluación sobre el estado de cumplimiento con lo establecido en el presente Anexo. La autoevaluación será responsabilidad del Director General, quien, para su elaboración deberá apoyarse en el área de Auditoría Interna, la cual será responsable de vigilar que los procesos de validación han sido aplicados correctamente y que cumplen los propósitos para los cuales fueron diseñados. Tanto el Director General como la Auditoría Interna podrán apoyarse a su vez en un área de evaluación de riesgos que sea funcionalmente independiente de las áreas involucradas en el desarrollo de las metodologías de calificación internas. El Director General también podrá apoyarse en auditores externos y/o en consultores, en el entendido de que la responsabilidad del Director General ante la Comisión es intransferible.
- La demás documentación e información que a juicio de la Comisión se requiera para tal efecto.

**f. Seguimiento.** Una vez obtenida la autorización, las Instituciones deberán documentar los resultados de la calificación de riesgo del deudor. Esta información deberá incluir, como mínimo, los análisis y documentación siguientes:

- Una lista completa de las calificaciones de riesgo por deudor y la correspondencia con las calificaciones de riesgo A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, D y E.
- Una cédula de calificación individual con base en lo establecido en el Anexo 29 de las disposiciones.
- Las reservas preventivas correspondientes de la aplicación de los procedimientos respectivos.
- Evaluaciones completas de los préstamos con pérdidas identificadas para fundamentar los saldos de las reservas de carácter específico.
- Evaluaciones completas de las pérdidas crediticias estimadas para fundamentar los saldos de las reservas de carácter general.
- Una discusión y análisis de los cambios en las reservas preventivas respecto al trimestre anterior. La discusión deberá incluir las reservas generales y específicas, los castigos brutos, las recuperaciones y cualesquiera ajustes que se hayan realizado.
- Una discusión de otros factores relevantes y su impacto correspondiente en la suficiencia de las reservas preventivas.